



INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 204 /2020

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, Nivel de deuda y valoración regla de gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades locales, se informa:

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF).

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

-RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2082 de 2014 - *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES.

En ejecución de la LOEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de Febrero de 2020 (El Congreso de los Diputados, el 27 de febrero y el Senado el 4 de marzo aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020, así como la senda de estabilidad para el periodo 2021-2023, presentados por el Gobierno), fijó para las Entidades locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales que se indican para el ejercicio 2020:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).

2. Regla de gasto: Tasa de crecimiento del 2,9% (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).



3. OBJETIVOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el expediente de la Liquidación del Presupuesto de 2019, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 510-2020 de 17 de abril, el Ayuntamiento de Bétera ha incumplido con el límite máximo de gasto (regla de gasto) de conformidad con los siguientes objetivos:

Objetivos 2019	Importe
Gasto computable de la liquidación 2019	16.468.236,59
Límite máximo de gasto (Regla del gasto)	15.200.812,23

Incumplimiento por el cual el ayuntamiento está obligado a aprobar un PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA EL PERIODO 2020-21. El Plan Económico-Financiero debería ser presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, si bien a este respecto existen diversas interpretaciones oscilando entre la fecha de resolución de la alcaldía (en nuestro caso, 17 de Abril) o de rendición de la liquidación en la oficina virtual de entidades locales (en este caso, 20 de abril) ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

4. REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

La regla del gasto obliga a los entes locales a ajustarse en los gastos no financieros, excluidos los intereses, al límite o techo de gasto que fije el Gobierno de la Nación que, como hemos visto en el punta anterior, es del 2,1 por ciento de los gastos liquidados en el presupuesto del ejercicio anterior, previo realizar los ajustes que se determinan en la guía de la IGAE.

Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- Los empleos no financieros definidos en términos del SEC.
- Se excluirán:
 - Los intereses de la deuda.
 - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
 - Las transferencias a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de ingresos.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2020 no se va a efectuar puesto que no es obligatorio su cálculo en fase de aprobación del presupuesto, de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se regula las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, aunque ha sido el criterio de la Intervención advertir de los límites para poder permitir controlar el gasto durante el ejercicio, dado que al ser obligatorio a final de ejercicio su cálculo, será imprescindible controlar el gasto no financiero trimestralmente, como medio de cumplir con esta regla en fase de liquidación. Por otro lado, hay que señalar que es de difícil cálculo la cantidad de obligaciones que se reconocerán en 2020 con cargo a subvenciones finalistas, que es uno de los ajustes a hacer para calcular el techo de gasto. Por todo ello, esta Intervención efectuara una valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos de 2020 recogiendo en las evaluaciones trimestrales una aproximación más real en función del grado de ejecución del gasto y de la parte del mismo financiada por otras Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

La regla de gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

5. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.METODOLOGÍA Y CÁLCULO.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

EJERCICIO 2020			
GASTOS	creditos iniciales	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
G1- Gastos de personal	9.396.247,22	I1- Impuestos directos	11.305.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	9.229.847,67	I2- Impuestos indirectos	850.000,00
G3- Gastos financieros	70.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.098.975,00
G4- Transferencias corrientes	1.205.179,11	I4- Transferencias corrientes	6.518.059,00
G5-Contingencias	60.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	144.350,00
G6- Inversiones reales	955.110,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	38.000,00	I8- Activos financieros	38.000,00
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	20.954.384,00	TOTAL INGRESOS	20.954.384,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	20.916.384,00	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.916.384,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00		



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

1) AJUSTES A REALIZAR. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

AJUSTE 1º: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados en el ejercicio 2020 (principio de caja), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2020 el porcentaje estimado de Recaudación Neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje de derechos recaudados netos que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2020.

Capítulos	a) DRN2019	Recaudación 2019			
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.444.225,08	9.508.106,23	83,08%	2.128.640,30	18,60%
2	832.734,21	849.589,05	102,02%	271,60	0,03%
3	2.287.588,52	2.010.644,26	87,89%	217.286,13	9,50%
Recaudación 2017					
Capítulos	a) DRN2017	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	12.246.682,27	9.459.775,31	77,24%	571.699,12	4,67%
2	325.065,95	323.870,76	99,63%	0	0,00%
3	2.179.072,11	1.870.998,59	85,86%	114.195,45	5,24%
Recaudación 2018					
Capítulos	a) DRN2018	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.392.907,14	9.535.114,41	83,69%	1.913.238,90	16,79%
2	963.928,58	877.886,94	91,07%	0	0,00%
3	2.705.092,31	2.364.153,02	87,40%	158.802,45	5,87%

Capítulos	% Media Corriente	% Media Cerrados
1	81,34%	13,35%
2	97,58%	0,01%
3	87,05%	6,87%

Capítulos	a) PREVISIONES 2020	Prevision Recaudación 2020				Total Recaudacion	Ajuste Pº Caja
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%		
1	11.305.000,00	9.195.454,41	81,34%	1.509.653,41	13,35%	10.705.107,82	-599.892,18
2	850.000,00	829.402,28	97,58%	92,41	0,01%	829.494,69	-20.505,31
3	2.098.975,00	1.827.172,95	87,05%	144.196,32	6,87%	1.971.369,28	-127.605,72
						MAYOR DEFICIT	-748.003,21



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

AJUSTE 2º: **Capítulo 4º del Estado de Ingresos:** Ajuste por los reintegros de la PIE 2009 de conformidad con la guía de la IGAE.

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 Y otras		
Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	0,00	
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	46.081,08	
Devolución liquidación PIE 2012 en 2018	0,00	
TOTAL AJUSTES PIE	46.081,08	Menor déficit

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2020 se devengan en el 2019, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2021 pero se han devengado en el año 2019. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2020 correspondientes a periodos parciales del 2019, necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2020, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2020, pero que se cobren en 2021.

Por todo lo descrito y teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del año 2020, no se considera proceder a realizar el presente ajuste porque en gran medida los efectos se compensarían entre si, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

En este apartado incluiremos únicamente los **ajustes** por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto y por grado de ejecución, dos únicamente frentes a cinco ajustes en años anteriores. Los ajustes en años anteriores por Capítulo 3 y 6 de Gastos y por gastos aplazados desaparecen por cuanto ni existe Deuda pendiente con entidades de crédito ni gasto a imputar en el ejercicio actual por dicho tipo de operaciones de leasing o pago aplazado. Las nuevas operaciones de esta naturaleza que se concertaran en el 2020 conllevarán los correspondientes ajustes tal y como se ha venido efectuando en ejercicios anteriores.

Ajuste por los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, conforme ha recogido la guía de la IGAE:

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2020 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio:

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2019	b) Gasto no imputado a 2020 ESTIMADO	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	679.577,13	339.788,57	-339.788,56
			MEJOR DEFICIT



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

PRESUPUESTO DE GASTOS: Ajuste por grado de ejecución: de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE:

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IGAE de Noviembre de 2014) "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos".

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

ejercicio 2019	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	20.820.637,84	19.097.738,70	-0,08
ejercicio 2017	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	18.850.372,14	17.529.998,19	-0,07
ejercicio 2018	credito iniciales cap 1 a 7	obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	20.225.880,14	18.894.699,00	-0,07
calcula media porcentajes de ejecucion			% ejecucion
			-0,0729
intereses deuda 2020		70.000,00	
previsiones gasto no financiero 2020 sin tener en cuenta intereses			20.846.384,00
AJUSTE			-1.519.078,08
			MENOR DEFICIT



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA PREVISION PRESUPUESTOS 2020:

CONCEPTOS	IMPORTE (Euros)	
a) Previsión capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	20.916.384,00	
b) Previsión capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	20.916.384,00	
TOTAL (c)	0,00	
AJUSTES		
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (+)	-599.892,18	
2) Ajustes recaudación capítulo 2 (+)	-20.505,31	
3) Ajustes recaudación capítulo 3 (+)	-127.605,72	
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009 (+)	46.081,08	
AJUSTES DE INGRESOS	-701.922,13	mayor deficit
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00	
7) Ajuste por operaciones de leasing	0,00	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-339.788,56	
9) Ajuste por pagos aplazados	0,00	
10) Ajuste por grado ejecucion gasto	-1.519.078,08	
AJUSTES DE GASTOS	-1.858.866,64	menor deficit
Ajustes netos (d)	-1.156.944,51	menor deficit
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.156.944,51	
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	5,72%	

Cód. Validación: 13064571342154350355 | Verificación: <https://sta.betera.es/ta/pages/utlis/documentCheck.jsp>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

6. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2% del PIB para el ejercicio 2020.

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo, no se establecen objetivos individuales para las Corporaciones Locales. Al no establecerse objetivos individuales para cada Corporación Local, no es posible definir cuando una Entidad Local está incumpliendo el objetivo de deuda, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda según el Protocolo de déficit excesivo y el nivel de deuda viva formalizada.

El volumen de deuda viva a 31/12/2019 del Ayuntamiento de Bétera se ha quedado a 0,00 euros tras acordarse la amortización anticipada del saldo pendiente por importe de 1.511.144,36 Euros por Resolución de alcaldía de 26 de Julio de 2017 en cumplimiento de las previsiones recogidas en el artículo 32 de la LOEPSF.

7. A EFECTOS INFORMATIVOS: VALORACION DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria			
Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2020, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario			
Capítulos 1 a 7 de Ingresos	20.916.384,00	Capítulos 1 a 7 de Gastos	20.916.384,00
Ajustes de ingresos y gastos SEC	1.156.944,51		
Capítulos 1 a 7 de ingresos ajustados	22.073.328,51		20.916.384,00
Saldo ingresos y gastos no financieros	1.156.944,51		
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.156.944,51		
techo de gasto no financiero en equilibrio	22.073.328,51		



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto	
Se parte de la liquidación del ejercicio 2019	
Límite de la Regla de Gasto liquidación 2019	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	19.092.721,19
2. Ajustes SEC (2018)	95.720,58
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	19.188.441,77
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.464.436,11
6. Total Gasto computable Liquidación 2019	16.724.005,66
Inversiones Financieramente sostenibles 2019	-255.769,07
Gasto computable real liquidación 2019	16.468.236,59
7. Tasa de variación del gasto computable 2020 (6 x2,9%)	16.945.815,46
8. Incrementos de recaudación (2020) (+): FONDO COOP ADICIONAL DIPVAL	361.373,00
9. Disminuciones de recaudación (2020) (-) : ELIMINACION TASA MESAS Y SILLAS	11.883,38
10. Límite de la Regla de Gasto 2020 = 6+7+8-9	17.295.305,08
11. Limite Regla de Gasto 2020 segun PEF	17.295.305,08
Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:	
Gasto del capítulo 3º no agregado en 2020	70.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2020	1.578.859,00
Ajustes SEC gastos 2020	1.858.866,64
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	20.803.030,72
C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:	
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	22.073.328,51
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	20.803.030,72
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	20.803.030,72
GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTOS 2020	20.916.384,00

8. CONCLUSIONES:

Las Previsiones contenidas en los Presupuestos de la entidad local del ejercicio 2020 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. A efectos informativos, la valoración sobre regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuesto sería de incumplimiento pero habría que estar a las medidas y su efectivo cumplimiento que se incluyan en el Plan económico financiero a aprobar en breve para el periodo 2020-2021.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALENCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2020 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

Todo lo anterior se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre y en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Bétera, a Junio de 2020

La Intervencion Municipal